



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio textil de la provincia de Badajoz".*

*Asiento: 005/2008. (2008060448)*

Visto el contenido del Acta, de la Comisión Negociadora, de fecha 21 de Enero de 2008, en la que se recogen acuerdos de revisión salarial para el año 2007 y demás conceptos económicos, por desviación del IPC, del Convenio colectivo de trabajo del sector COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de convenio 0600155), suscritos por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (AET), en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 15 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL COMERCIO DEL TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2007

En Badajoz, siendo las 10:30 horas del día 21 de enero de 2008, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET), sita en C/ Menacho, 12, 4.º, de Badajoz, de una parte los representantes sindicales de UGT y CC.OO, y de otra los representantes de AET, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión salarial del año 2007.



2. Incremento del artículo 19. Indemnización.

3. Incremento del artículo 21. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión salarial del año 2007.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2007 y quedando establecida dicha cifra en el 4,2%, en aplicación del artículo 8 del Convenio Colectivo vigente se procede a la revisión del 2,2% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efecto retroactivo al 1 de enero del 2007, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indican:

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2007**

<b>Grupo o Nivel</b>	<b>Categoría profesional</b>	<b>Salarios 2007 Final</b>
<b>1</b>	<b>Titulado superior</b>	<b>961.22</b>
	<b>Director mercantil</b>	<b>961.22</b>
	<b>Gerente</b>	<b>961.22</b>
<b>2</b>	<b>Jefe de personal</b>	<b>923.17</b>
	<b>Encargado general</b>	<b>923.17</b>
<b>3</b>	<b>Jefe de Sucursal</b>	<b>842.16</b>
	<b>Jefe de Almacén</b>	<b>842.16</b>
	<b>Jefe de Sección Mercantil</b>	<b>820.82</b>
	<b>Jefe de Sección Administrativa</b>	<b>820.82</b>
<b>4</b>	<b>Contable</b>	<b>793.36</b>
	<b>Cajero</b>	<b>793.36</b>
	<b>Oficial administrativo</b>	<b>793.36</b>
	<b>Encargado de establecimiento</b>	<b>775.79</b>
	<b>Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)</b>	<b>835.86</b>
<b>5</b>	<b>Escaparatista</b>	<b>765.18</b>
	<b>Viajante</b>	<b>765.18</b>
	<b>Profesional de Oficio, Oficial de 1ª</b>	<b>765.18</b>
<b>6</b>	<b>Dependiente</b>	<b>759.88</b>
	<b>Modisto/a</b>	<b>759.88</b>



	<b>Auxiliar administrativo</b>	<b>759.88</b>
	<b>Auxiliar de caja</b>	<b>759.88</b>
	<b>Profesional de Oficio, Oficial de segunda</b>	<b>754.53</b>
	<b>Mozo especializado</b>	<b>754.53</b>
	<b>Mozo</b>	<b>754.53</b>
	<b>Telefonista</b>	<b>754.53</b>
	<b>Limpiador/a</b>	<b>754.53</b>
<b>7</b>	<b>Aprendiz menor de 18 años</b>	<b>570.60</b>

Punto Segundo: Incremento del artículo 19. Indemnización.

Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2,2% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19 del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías:

- a. Quince mil novecientos noventa y cinco euros en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b. Dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros, por muerte natural.

Punto Tercero: Incremento artículo 21. Dientas.

Asimismo, se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21, quedando estos como siguen:

Desplazamiento media jornada: 4,29 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,72 euros.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firma ratificando su contenido.

Por UGT: Antonio Sosa López. Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino. Por AET: José M.<sup>a</sup> Reino Amador.

• • •